RESOLUCIÓN No. 2097 DEL 25/08/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 001 DEL 2026"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 15 de agosto de 2024 y acta de posesión N° 01 de Agosto de 2024 en la Notaría Tercera de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad que dirigen, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

B. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

C. Que la Subdirección administrativa y financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente Estudio Previo, donde se justifica la necesidad de adelantar el proceso de Selección que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo, donde se justifica el presente proceso de selección, que tiene por objeto "***CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y NORMATIVA ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE; EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO***".

D. Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la de concurso de méritos, establecida en el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifique, adicione o reglamente.

E. Que el referido proceso de selección se encuentra respaldado por los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1469 del 09 de junio de 2026, rubro 320904-2.3.329.19.2.2.2.8.7.3.9.0-20, expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE.**

F. Que de conformidad con lo anterior, en el trámite del proceso se realizaron las correspondientes publicaciones en el SECOP II, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y demás anexos, por el termino de Cinco (05) días hábiles con la finalidad de

RESOLUCIÓN No. 2097 DEL 25/08/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 001 DEL 2026"

que los interesados presentaran sus observaciones o inquietudes, para que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procediera analizarlas y si las mismas se encontraran pertinentes se realizaran los ajustes o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo y garantizar la pluralidad de oferentes, dando aplicación a la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

G. Que el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación, por lo que en razón a ello, se estableció en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, los requisitos y términos para que la misma fuera objeto de limitación; toda vez que se recibieron tres (3) solicitudes de las cuales se concluyó que el mismo seria LIMITADO A MIPYMES NACIONALES, puesto que las solicitudes a limitaciones a Mipymes Nacionales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

H. Que cumplido lo anterior, el día 21 de julio de 2026, fueron publicados la Resolución No. 1886 de la misma fecha "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2026" y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos anexos.

I. Que de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma del pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar la audiencia de cierre y apertura de los sobres que contenían los requisitos habilitantes, el día 28 de julio de 2026, de los cuales se verificó nombres de los oferentes, valores de las ofertas y pólizas de seriedad de la oferta, procediéndose a publicar la respectiva acta de cierre en la página del SECOP.

J. Que dentro del término dispuesto para ello en el cronograma del proceso, se presentaron ofertas por parte de **CONSORCIO ENERGIA EFICIENTE**, representada legalmente por Linda Daniela Hernández Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.055.053 y **DENKEN S A S**, con NIT No. 900797751- 8, representada legalmente por MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.912.

K. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, y en cumplimiento al artículo 15 del Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021, la Entidad designó un comité asesor mediante la Resolución N° 1980 del 31 de julio de 2026, comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

L. Que dando cumplimiento al Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, se designó el comité asesor mediante Resolución N° 1980 del 31 de julio de 2026, quienes se encargaron de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quienes verificaron de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

RESOLUCIÓN No. 2097 DEL 25/08/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 001 DEL 2026"

M. Que el día 06 de agosto de 2026, se publicó en la página del SECOP II el informe de evaluación y verificación de los documentos y requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, del cual se dio traslado a los interesados para que allegaran observaciones al informe de evaluación, de considerarlo necesario y con el fin de que los proponentes subsanaran los documentos solicitados.

N. Que dentro del plazo establecido para subsanar los proponentes CONSORCIO ENERGIA EFICIENTE, representada legalmente por Linda Daniela Hernández Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.055.053 y DENKEN S A S , con NIT No. 900797751-8, representada legalmente por MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.912, allegaron documentos por medio del cual pretendían subsanar; no obstante, el único proponente que se allano a la totalidad de requisitos solicitados por la entidad fue el proponente **DENKEN S A S**, con NIT No. 900797751- 8 de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación y en consecuencia, el Comité Evaluador – Asesor procedió a **HABILITAR** su propuesta, por encontrarse que el mismo cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

O. Que en consecuencia a lo anterior, los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso al proponente **DENKEN S A S , con NIT No. 900797751- 8,** representada legalmente por MARÍA CATALINA BOHORQUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.912, por haber sido el único proponente habilitado conforme a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PEOS M/CTE ($179.572.355), IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.**

P. Que a la fecha, no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.

Q. Que por las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso adelantado bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos No. 001 del 2026, cuyo objeto es "***CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y NORMATIVA ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE; EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO***" al proponente **DENKEN S A S , con NIT No. 900797751- 8.**

ARTÍCULO 2º. El valor del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.572.355), IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS,** y todos los gastos, utilidades, imprevistos, deducciones, retenciones, impuestos y tasas a que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, para asumir el compromiso se expidieron los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 2097 DEL 25/08/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 001 DEL 2026"

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1469 del 09 de junio de 2026, rubro 320904-2.3.329.19.2.2.2.8.7.3.9.0-20, expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario, **DENKEN S A S , con NIT No. 900797751- 8,** representada legalmente por MARÍA CATALINA BOHORQUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.912; deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del contratante y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a los estipulados en su propuesta al igual que a lo dispuesto en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

ARTÍCULO 4º. El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5º. Publíquese esta resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB Y CÚMPLASE
Expedida en Armenia (Q), a los 25 días del mes de agosto del 2026.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboro: Fredy Alexander Tabares Hurtado- Contratista OAJ
Reviso: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica